

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulga-

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio de 1892.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

Por D. Fausto Cayuela Gutierrez, contratista de las obras del tercer trozo de la carretera provincial de Campaspero á la de Valladolid á Soria, se ha presentado la oportuna instancia para que se practique el conveniente reconocimiento y se instruyan las diligencias con el fin de que se fijen y abonen al mismo los perjuicios que ha sufrido en dichas obras el día 25 de Mayo úlimo, á consecuencia

del fuerte aguacero que cayó en término municipal de Cogeces del Monte.

Lo que por acuerdo de 22 del corriente mes, se anuncia en el Boletin Oficial, para que las personas que lo juzguen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas contra la pretension del interesado; dentro del plazo de quince días y en la forma que previene la regla 3.ª, art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868, sobre indemnizacion de perjuicios ocasionados por fuerza mayor.

Valladolid 23 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, García Lorenzo Montalvo.—Juan Callejo, Secretario.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

VALLADOLID.

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.

Con objeto de dar cumplimiento à lo preceptuado en el art. 4.º de la Real orden fechada el 6 de Julio de 1888, referente à di-

chas Conferencias, se han reunido en el día de aver los Profesores de ambas Normales é Inspector de primera enseñanza de esta Ciudad, y en vista de tres solicitudes presentadas por otros tantos Maestros de Escuelas públicas en esta provincia, manifestando que desean encargarse del desarrollo de los temas anunciados en el Boletin Oficial del 3 de Mayo último, se acordó por unanimidad que D. Oroncio Campo y Atienza, Maestro de Campaspero, se encargue del primero de dichos temas; D. Antonio Zarzuelo y Cancio, Maestro de Castrillo-Tejeriego, del segundo, y D. Manuel Reinoso, Maestro de Torrelobaton, del tercero. Se convino tambien en que diserten en el orden que dejamos indicado, y en los días 28, 29 v 30 de Agosto inmediato.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el precitado artículo.

Valladolid 20 de Junio de 1892.—V.º B.º, El Director interino, Federico Lepez.—El Secretario, Remigio de Pablo.

Nóm. 2.427.

BEAL AGADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE 1893 Y 1894 Que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Concurso para el año 1893.

TEMA PRIMERO.

Peligros del socialismo del campo: precedentes históricos: causas que pueden contribuir à su desarrollo: medios de evitarlo: division de la propiedad: reformas en el sistema de cultivos ó distribución de la propiedad en donde se encuentre acumulada.

TEMA SEGUNDO.

Influencia de los estudios de nuestra antigua literatura regional en la política moderna.

Concurso para el año 1894.

TEMA PRIMERO.

Estudio histórico-crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Leon y Castilla durante la Edad Media.

TEMA SEGUNDO.

Entre los elementos de produccion, ¿puede suprimirse la remuneracion del trabajo en forma de salario, sustituyéndola con una participacion en los beneficios? ¿Sería provechoso semejante procedimiento para mejorar la condicion de los obreros?

El autor de la Memoria, sea cual fuere la solucion que dé al tema, deberá tener en cuenta las organizaciones sociales, más ó menos permanentes hasta ahora, que hacen innecesario el salario, y las que se anuncian del socialismo del Estado y colectivismo.

Como resultado del estudio del salario y sus formas, su existencia ó supresion, debe el autor hacer aplicación probable en España de las conclusiones formuladas.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

- 1.ª Los autores de las memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un díploma y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra, que será propiedad de la Corporacion.
- 2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.
- 3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar accéssit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó accéssit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

- 4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año á que corresponda. Su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 lineas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.
- 5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó accéssit conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni accéssit.

- 6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.
- 7. Adjudicado el premio ó accéssit á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.
- 8. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.
- 9. Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—Por acuerdo de la Academia, *José García Barzanallana*, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, numero 2, principal.

Num. 2.436.

てからなっている

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el servicio de herraje y asistencia facultativa del ganado mular y caballar del Parque de policía, se convoca á una segunda licitacion la cual tendrá lugar en el día 14 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en la Sala del piso segundo del Palacio municipal, bajo el mismo tipo que en la anterior de veintiuna pesetas al año por cada caballería, por herrarlas y asistirlas en sus enfermedades.

La duracion de la contrata lo será por el tiempo que medie desde el día en que al rematante se le haga saber la aprobacion del remate por el Ayutamiento, hasta el 30 de Junio de 1893; y la subasta se verificará por pliegos cerrados con sujecion al modelo y

condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Toda proposicion que exceda del tipo señalado de veintiuna pesetas por cada caballería al año será desechada.

Para mostrarse licitador se requiere la consignación previa en la Depositaría municipal de cincuenta pesetas, cuyo depósito se devolverá á los no rematantes tan luego como la subasta haya sido aprobada y adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Todos los gastos de papel sellado, anuncios y demás que se originen serán de cuenta del contratista.

Valladolid 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco María de las Moras.

Talon núm. 419.

Núm. 2.456.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alaejos 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, Fermin Santana.—El Secretario (habilitado.) Joaquin Herrero Alonso.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Cogeces del Monte Canalejas de Peñafiel Esguevillas Viana de Cega Villardefrades.

Núm. 2.457.

Alcaldia constitucional de Villalon.

remate por el Ayutamiento, hasta el 30 de Junio de 1893; y la subasta se verificarà por pliegos cerrados con sujecion al modelo y tual para el día de hoy, à los Sres. Alcaldes

de los pueblos que componen este partido judicial, por falta de número suficiente para tomar acuerdo, convoco por segunda vez á dichos señores para el día 2 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, con el fin de proceder al exámen y censura de las cuentas de gastos carcelarios de los ejercicios de 1887 á 88 al de 1890 á 91 inclusive, previniendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes la puntual asistencia porque el asunto que ha de tratarse es de interés para los respectivos Municipios que representan, y la falta de asistencia demostrará apatía en la defensa de los intereses de sus representados.

Villalon 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Aquilino Gonzalez.

NUM. 2.458.

Ayuntamiento constitucional de Iscar.

Anulada por la Superioridad competente la subasta á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies de esta localidad para el año económico de 1892-93, se anuncia otra que tendrá lugar el día 7 del próximo Julio en la Casa Consistorial de esta villa de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 12.139 pesetas 91 céntimos á que asciende el cupo señalado para el Tesoro y recargos autorizados.

Debiendo advertirse, que si transcurrida la primera hora no se hubiere presentado licitador que cubra la tasacion, se admitirá postura que cubra el tipo de las dos terceras partes del señalado, prévia consigna del 2 por 100 del total de la subasta.

Iscar 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ramon Benito.—Sotero Herran, Secretario.

Talon núm. 416.

Seccion quinta.

Num. 2.423.

Don Mariano de Cástro Márcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Civdad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, se siguen los autos ordinarios de mayor cuantía, promovidos por el Presidente de la Junta de Beneficencia y Caridad, fundada por D. Miguel Diaz Rodriguez, vecino que fué de esta Ciudad, contra doña Gabriela Diaz Mateos, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado Sentencia, y la cabeza y parte dispositiva de la misma, á la letra dicen asi:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á dos de Marzo de mil ochocientos noventa v dos, el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo examinado los presentes autos de mayor cuantía promovidos por D. Romualdo Diaz Martin, vecino de esta Ciudad, como Presidente de la Junta de Beneficencia y Caridad, fundada por D. Miguel Diaz, representado por el Procurador D. Ulpiano Jimenez, bajo la direccion del Licenciado D. Moisés Esteban Tabanera, contra dona Gabriela Diaz Mateos, viuda y vecina de Aldeaseca, y por la rebeldía de ésta con los Estrados del Juzgado, sobre pago de diez mil quinientas cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á doña Gabriela Diaz Mateos, á que en el término de de cinco días, desde que esta Sentencia sea firme, pague á D. Romualdo Diaz Martin, como Presidente de la Junta de Beneficencia y Caridad, fundada por D. Miguel Diaz, la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres reales, ó sean diez mil quinientas cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, con los intereses legales de un seis por ciento anual desde el día que se constituyó en mora, con imposicion á la doña Gabriela, de todas las costas de este juicio. Insértese la parte dispositiva de esta Sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia por la rebeldía de aquélla. Y por ella definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.—Publicacion.—Dada y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza, estando celebrando audiencia pública en Valladolid á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Lo relacionado así más por extenso consta de los indicados autos, y lo inserto concuerda á la letra con sus originales que en los mismos se hallan, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste é insertar en el Boletin Oficial de esta provincia, pongo el presente visado por el Sr. Juez en Valladolid á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º, Tomás Sancho.—Ante mí, Mariano de Castro.

Talon núm. 471.

Nом. 2.442.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Cármen Flores, residente ó vecina que fué de Peñaflor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentre de los ocho días contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaracion en causa que sobre estafa y contra Rosa Fuentes, me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Basilio Diez.

Núm. 2.444.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Martinez Buenaventura, vecina de esta Ciudad, calle del Puente Colgante, número catorce, de cuyo domicilio se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días contados desde la insercion de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado y Escribania del que autoriza, á fin de hacerla saber el auto de procesamiento y prision y recibirla indagatoria en la causa que se la sigue sobre estafa, por el procedimiento llamado «entierro»; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida Dolores y caso de ser habida, la pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Emilio Frias.

Señas de la procesada.

Estatura regular, de treinta y cinco años, soltera, lavandera, tiene una nube en el ojo izquierdo, color moreno claro, manchada de virnelas, pelo castaño oscuro, debe ser catalana, cuyo acento tiene bien marcado en la pronunciacion, sin que conste ninguna otra circunstancia.

Núм. 2.435.

Don Francisco Alcon Robles, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar á efecto la Sentencia recaida en juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de la Sociedad mercantil, cuya razon social es «Celis Cortines Hermanos», con domicilio en Santander, representada por el Procurador D. Balbino Fernandez, contra Francisco Modroño, vecino de Castronuño, sobre pago de cantidades, resto del importe de un bocoy de espíritu, se sacan á pública subasta por término de veinte días,

por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que sirvió de tipo para la primera, las fincas siguientes:

1.ª Una tiera, sita en témino de Castronuño, al pago del Teso de los Colorados, de cabida de fanega y media, que linda al Naciente con otra de herederos de Jerónimo Luis, Mediodía la de D. Pedro Pascual de la Maza, Poniente la de Manuel Zorita y al Norte la de Hermenegildo Miguel; tasada toda ella en ciento cincuenta pesetas.

2. Otra tierra en dicho término, al pago de Chaquinote, de dos fanegas, linda Naciente con camino de Villabuena, Poniente tierra de Valeriano Santos, Norte raya del Monte Bardales y al Mediodía tierra de Angel Vazquez; tasada en doscientas veinte pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término á los Colorados, de dos fanegas, linda al Naciente la de Alfonso Maestre, Poniente la de Serafin Vazquez, Mediodía la de D. Angel Diez y al Norte con otra de Manuela Rua; tasada en doscientas viente pesetas.

4.ª Otra tierra en igual término, al camino de la Nava, de una fanega y siete celemines, linda al Naciente la de Esteban Lubiano, Poniente majuelo de Manuel el Maestrin, Mediodía la de Isidoro Hernandez y Norte la de Mariano Alonso; tasada en ciento ochenta pesetas.

5. Y una casa en el casco de dicha villa y su calle de la Iglesia, número quince moderno, que ocupa una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco pies cuadrados y linda por la fachada principal con dicha calle, por la derecha segun se entra con casa de Simon Alonso, izquierda con la Ronda y accesorio Pedro Galban; tasada con inclusion de la parte edificada en el corral de la misma que compone otra casa y por la cual sirve de accesorio á la principal, en mil cuatrocientas pesetas.

El remate dichas fincas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el dia veinte del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad de dichos bienes obran en autos por medio de certificacion expedida por el Sr. Registrador, cuyo documento está de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los quieran tomar parte en la subasta, con el

cual deberán conformarse sin tener derecho á exigir otros. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes. Y para que llegue á conocimiento de los licitadores, se pone el presente en la Nava del Rey á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Alcon.—D. S. O., Angel D. Martin.

Talon núm. 472.

Νύм. 2.441.

Don Enrique Moreno y Prieto, Escribano del Juzgado de instruccion de este partido.

Doy fé: Que por providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de instruccion de este partido, en las diligencias sumarias que en este Juzgado se instruyen con motivo de la fractura doble del fémur izquierdo en su tercio superior é inferior, que padeció Julio Fernandez Corredera, de la cual se halla completamente curado, ocurrida la mañana del doce de Enero último, al pasar por encima de él un toro de los que amaestrados tiene el Director de la Compañía acróbata D. Juan Fessi, se ha acordado ofrecer el procedimiento à Sebastian Fernandez, padre de dicho lesionado, que habita, segun parece, en la casa número cinco de la calle de Mantería, en la ciudad de Valladolid, y que se haga público por medio del presente, para que en el término de diez dias, á contar desde su insercion en el Boletin Oficial de dicha provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à exponer lo que tenga por conveniente en indicadas diligencias sumarias.

Badajoz á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado Enrique Moreno.

Núm. 2,459.

Don Mariano Ulloa Ecciños de Bendaña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio: Que en este Juzgado por la Escribanía del actuario se promovió expediente por D. Fermin García Villalon, vecino y del Comercio de esta Ciudad, sobre que se le declare heredero ab-intestato de su sobrino carnal D. Marcelino García v García, natural de la villa y partido de Villalon de Campos, provincia de Valladolid, comerciante en esta Capital, en la que falleció en estado de soltero el ocho de Mayo último, sin dejar ascendientes y descendientes ni otros colaterales más próximos que el D. Fermin; en el cual por providencia de veintiuno del corriente, se dispuso llamar, citar y emplazar, como se hace por el presente edicto, á los parientes del D. Marcelino García que se crean con igual ó mejor derecho del que expone el don Fermin, à fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado por si ó á medio de Procurador á deducir lo que les convenga, con prevencion que transcurrido sin realizarlo les pararán los perjuicios que hava lugar en derecho.

Orense veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Ulloa Fociños.—D. O. de S. S.^a, Manuel Lopez Ramos.

Talon núm. 477.

Num. 2.437.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria Militar de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento sito en la calle de las Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, jabon comun de 1.ª y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día once del próximo Julio á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y el precio por litros en el aceite y petróleo, y por

quintales métricos en el carbon y paja larga, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 25 de Junio de 1892.—Ricardo Ruiz Guerra.

(Talon núm. 473.)

Νύм. 2.438.

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica militar de harinas de este distrito-

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca à concurso que tendrá lugar en la Factoria de Utensilios de esta Capital, calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, v pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios v muestras en dicha Factoría el día 12 de Julio á las diez de su mañana, rigiendo el reloi del establecimiente en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, v que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega; y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 25 de Junio de 1892.—José Na-

varro.

Talon núm. 474.

Num. 2.439.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica Militar de harinas de Aguilarejo.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de una parte de los aprovechamientos resultantes de la molturación hecha por cuenta de la Administración Militar en esta Fábrica, se convoca á concurso que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo á las once de su mañana, en la Factoría de Utensilios de esta Capital, calle de Cadenas de San Gregorio, núm. 5, con el fin de enajenar doscientos quintales métricos de salvados y tres de aechaduras. Las

proposiciones se presentarán por escrito, y su precio por cada quintal métrico, expresándose los artículos que se desean adquirir, pudiendo comprender una sola proposicion los dos artículos ó bien uno sólo, quedando la Junta en libertad de aceptar ó nó las ofertas según convenga á la Administracion. La entrega de los aprovechamientos se hará al pié de fábrica. siendo de cuenta del rematante el envase ó trasvase á sacos de su propiedad y cargue. El pago se hará al mismo tiempo que la entrega de los artículos en oro, plata ó billetes del Banco de España, y el rematante deberá retirar aquellos de la Fábrica en el término de seis días á contar desde el en que se celebre el concurso.

Valladolid 25 de Junio de 1892.—José Navarro.

Talon núm. 475.

Núм, 2.443.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro para este Establecimiento de los víveres y artículos de inmediato consumo que se expresan á continuacion y que sean necesarios para el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á una pública subasta de los mismos, que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente Militar de este distrito, con fecha 24 del actual.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, en el que se consignan los precios límites, se hallará de manifiesto desde este día en la Administracion del Establecimiento, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Artículos que se subastan y lotes en que se hallan distribuidos.

Lote primero.—Aceite vegetal. Lote segundo.—Carbon vegetal. Lote tercero.—Corbon de cok. Lote cuarto.—Carne de vaca y ternera. Lote quinto.—Manteca y tocino. Lote sexto.—Vino comun.

Las proposiciones se harán con arreglo á los lotes que se expresan, por escrito, en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, y expresando en letra los precios. Su redaccion se ajustará al formulario que se publica á continuacion de este anuncio.

Valladolid 25 de Junio de 1892.—Cástor de Ovalle.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., expedida por la Delegacion de..., con fecha... de... de..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los artículos y víveres de inmediato consumo, necesarios para el Hospital Militar de esta Plaza por el término de un año, se compromete á verificar el de el lote...., con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego, á los precios siguientes:

ARTÍCULOS.	Unidad.	PRECIO.
Aceite vegetal	Litro.	Tantas pesetas y tantos céntimos.
Carbon vegetal.	Kilo.	Tantos céntimos.
Carbon cok	>>	Tantos idem.
Carne de vaca	»	Tantas pesetas y tantos céntimos.
Ternera	>>	Tantas id. y tantos id.
Manteca	>>	Tantas id. y tantos id.
Tocino	»	Tantas id. y tantos id.
		Tantos céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, (ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de....,) con arreglo á lo prevenido en las condiciones undécima y treinta y una del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)
Talon núm. 476.

VALLADOLID.-1892.

MPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL,

Palacio de la Diputación.